



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 177-2021/HMLO

Los Olivos, 21 de octubre de 2021

VISTO: El Memorandum N°1203-2021-HMLO/OPP; el Memorandum N°7524-2021-GAF/HMLO; el Informe N°558-2021-HMLO/OAJ; el Informe N°584-2021-GAF/HMLO; el Informe N°3193-2021-UC-HMLO; el Informe N°1499-2021-HMLO/ULCP; el Informe N°1577-2020/HMLO/DM; la Carta N°02-2020/HMLO/JJYR; el Informe N°1575-2020/HMLO/DM; la Carta N°01-2020/HMLO/JJYR; el Informe N°2448-2020/HMLO/DM; la Carta N°002-2020/HMLO/AOLB; el Informe N°2445-2020/HMLO/DM; la Carta N°001-2020/HMLO/AOLB; el Informe N°2301-2020/HMLO/DM; el Informe N°01-2020/HMLO/CAHF; el Informe N°2302-2020/HMLO/DM; el Informe N°02-2020/HMLO/CAHF; el Informe N°572-2021-HMLO/OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Municipal Los Olivos es un Organismo Público Descentralizado con personería jurídica de derecho público que ejerce sus funciones con autonomía administrativa, económica, técnica y con patrimonio propio en los asuntos de su competencia, siendo creado mediante Ordenanza N°127-CDLO y sus modificatorias.

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente (...)", siendo que, el numeral 43.1 del artículo 43°, señala: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente (...)", que a su vez, el Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Tesorería, conformante de la Administración Financiera del Sector Público.

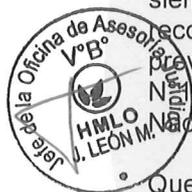
Que, mediante Informe N°3193-2021-UC-HMLO, de fecha 06/09/2021, la Unidad de Contabilidad remite a la Gerencia de Administración y Finanzas seis (06) expedientes pendientes de pago del año 2020 para su reconocimiento, por el monto total de S/7,063.27.

Que, a través del Informe N°1499-2021-HMLO/ULCP, de fecha 15/09/2021, la Unidad de Logística y Control Patrimonial solicita autorización para el inicio del reconocimiento de pago de seis (06) expedientes pendientes de pago del año 2020 por la prestación del servicio de personal médico al amparo del enriquecimiento sin causa, la misma que deberá contar con opinión legal, disponibilidad presupuestal y el acto resolutorio correspondiente por un importe total de S/7,063.27, según Anexo 1.

Que, mediante Memorandum N°7524-2021-GAF/HMLO, de fecha 04/10/2021, la Gerencia de Administración y Finanzas solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto disponibilidad presupuestal por el monto de S/7,063.27 para su posterior reconocimiento por un monto total de S/7,063.27, siendo otorgado a través del Memorandum N°1203-2021-HMLO/OPP, de fecha 05/10/2021.

Que, a través del Informe N°572-2021-HMLO/OAJ, de fecha 18/10/2021, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que, a lo informado por la Unidad de Logística y Control Patrimonial corresponde reconocer la deuda de seis (06) expedientes administrativos pendientes de pago por un total de S/7,063.27 (Siete mil sesenta y tres con 27/100 soles) acumulándolos en un solo acto administrativo.

Que, a través de la Resolución Directoral N°134-2020-HMLO, de fecha 21/10/2020, se reconoció los montos pendientes de pago del año 2019 correspondiente a los servicios médicos prestados al HMLO en medicina interna en el servicio de consular externa a favor de QUIROZ VILLAVICENCIO YOSSHELYNG NAIRG, por un total de S/ 1,438.98.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 177-2021/HMLO

Los Olivos, 21 de octubre de 2021

Que, de la revisión de los actuados, se evidencia la acreditación documental de conformidad por las áreas usuarias; hecho que resulta innegable la prestación del servicio correspondiente con un vínculo contractual con el Hospital Municipal Los Olivos. Al respecto, el Tribunal de Contrataciones del Estado ha precisado con Resolución N° 176/2004.TC-SU lo siguiente: "(...) nos encontramos frente a una situación de hecho, en la que ha habido, aún sin contrato válido, un conjunto de prestaciones de una parte debidamente aceptadas - y utilizadas por la otra, hecho que no puede ser soslayado(...)", al no haberse suscrito contrato, no ha existido fundamento legal ni causa justa para dicha atribución patrimonial que sustente el enriquecimiento indebido en el que ha incurrido la Entidad (...)"¹.

Que, las opiniones N°073-2011/DTN y N°126-2012-DTN del OSCE de fechas 5 de agosto de 2011 y 28 de diciembre de 2012 respectivamente, establecen que, si una Entidad obtuvo la prestación de un servicio por parte de un proveedor, este tendrá derecho a exigir que la Entidad le reconozca el precio del servicio prestado, aun cuando la prestación del servicio haya sido obtenida sin observar las disposiciones de la normativa de las contrataciones del Estado, a fin de evitar el enriquecimiento indebido.

Que, el artículo 1954° del Código Civil señala: "aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo"; siendo que, en reiterada opinión técnica², el Organismo Superior de Contrataciones del Estado, describió los elementos del enriquecimiento sin causa: "(i) que la Entidad se haya enriquecido y un tercero se haya empobrecido; (ii) que exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del tercero, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial de este último a la Entidad; (iii) que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial; y (iv) que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el tercero"; en tal situación la entidad se encontraría frente a un aparente enriquecimiento indebido que habilitaría al proveedor afectado a exigir en la vía judicial la indemnización correspondiente, hecho que afectaría los intereses del Hospital Municipal Los Olivos.

Que, el artículo 160° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que: "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión"; en consecuencia, ante la conexión de los expedientes presentados por la Gerencia de Administración y Finanzas, la Unidad de Tesorería y de la Unidad de Contabilidad sobre el reconocimiento de pago pendiente, corresponde la acumulación de los procedimientos en un mismo expediente de manera agregada y simultánea, a fin de concluir en un solo acto administrativo; atendiendo a los principios de impulso de oficio, celeridad y eficacia del procedimiento administrativo.

Que, de conformidad con el literal c), del Artículo Trigésimo Quinto del Estatuto del Hospital Municipal Los Olivos aprobado por Ordenanza N°417-CDLO, modificado por Ordenanza N°428-CDLO y Ordenanza N°513-CDLO, establece las funciones de la Dirección General del Hospital Municipal de los Olivos: "(...) Expedir Resoluciones Directorales en concordancia con las políticas y lineamientos del Consejo Directivo, de acuerdo a su competencia (...)".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACUMULAR seis (06) expedientes administrativos pendientes de pago en un mismo expediente, atendiendo a los principios de impulso de oficio, celeridad y eficacia del procedimiento administrativo.

¹ Fundamento 20 de la Resolución N° 176/2004.TC-SU

² Opiniones N°007-2017/DTN, N°037-2017/DTN, N° 112-2018/DTN



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 177-2021/HMLO

Los Olivos, 21 de octubre de 2021

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER el monto pendiente de pago por un total de S/7,063.27 (Siete mil sesenta y tres con 27/100 soles) a cargo del Hospital Municipal Los Olivos, contenido en seis (06) expedientes administrativos, de acuerdo al siguiente detalle:

SERVICIO								
ITEM	CONFORMIDAD DEL AREA USUARIA	FECHA DE RECEPCION	DOCUMENTO DE RECEPCION	FECHA DE RECEPCION	PROVEEDOR	ESPECIALIDAD	PERIODO	MONTO
1	INF N°2301-2020/HMLO/DM	10/11/2020	MEMO N°957-2021-HMLO/OPP	25/08/2021	HIDALGO FARFAN CARLOS ALEXANDER	GINECOLOGO OBSTETRA	OCT-19	S/1,753.00
2	INF N°2302-2020/HMLO/DM	10/11/2020	MEMO N°957-2021-HMLO/OPP	25/08/2021	HIDALGO FARFAN CARLOS ALEXANDER	GINECOLOGO OBSTETRA	NOV-19	S/2,002.17
3	INF N°2445-2020/HMLO/DM	20/11/2020	MEMO N°5423-2020/GAF/HMLO	2/12/2020	ANGEL ORLANDO LANEGR BERNALES	MEDICO INTERNISTA	NOV-19	S/483.21
4	INF N°2448-2020/HMLO/DM	25/11/2020	MEMO N°5422-2020/GAF/HMLO	2/12/2020	ANGEL ORLANDO LANEGR BERNALES	MEDICO INTERNISTA	DIC-19	S/1,385.91
5	INF N°1577-2020/HMLO/DM	6/08/2020	MEMO N°957-2021-HMLO/OPP	25/08/2021	QUIROZ VILLAVICENCIO YOSSHELYNG NAIRG	MEDICO INTERNISTA	DIC-19	S/918.60
	INF N°1575-2020/HMLO/DM	6/08/2020	MEMO N°957-2021-HMLO/OPP	25/08/2021	QUIROZ VILLAVICENCIO YOSSHELYNG NAIRG	MEDICO INTERNISTA	NOV-19	S/520.38
TOTAL								S/7,063.27

Fuente: Informe N°3193-2021-UC-HMLO

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas realizar las acciones que correspondan, de acuerdo con la disponibilidad financiera.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.hospitalmunilosolivos.gob.pe a cargo de la Unidad de Estadística e Informática.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC. Archivo
DM
GAF
UC
ULyCP
UEI



HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS

M.C. LUIS BENJAMIN PEREZ INCA
Director General
CMP: 35605